

Política de Derechos Fundamentales en el ámbito laboral

1. El empleo se elegirá libremente.

- 1.1 No habrá trabajos involuntarios ni forzados, que vulneren los derechos de los trabajadores.
- 1.2 Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del empleador "depósitos" ni su documentación de identidad y serán libres de resolver su vínculo laboral con un plazo anticipado de aviso previo razonable, justificando el motivo del cese de labores.

2. Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las reuniones colectivas.

- 2.1 Los trabajadores sin distinción alguna tendrán derecho a negociar individualmente la renovación de su contrato directamente con el empleador, acorde a las condiciones que acuerden mutuamente sin sentirse comprometidos ninguna de las partes.
- 2.2 Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.
- 2.3 En aquellos casos en los que la ley restringiera el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, el empleador facilitará y no dificultará el desarrollo de medios paralelos para asociarse y negociar libre e independientemente.

3. Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas.

- 3.1 Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presente los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, asociados con él o que ocurrieran en el transcurso de este, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas de los peligros inherentes al entorno laboral. Los trabajadores recibirán formación con regularidad en materia de seguridad e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o reasignados.
- 3.2 Se proporcionará acceso a servicios limpios y a agua potable y, si fuera necesario, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.

- 3.3 El empleador se acoge a la norma y a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual, atribuirá la responsabilidad en materia de seguridad e higiene a un representante encargado, toda vez que deba velar por el cumplimiento de los protocolos sanitarios contra la COVID- 19.

4. No se empleará trabajo infantil.

- 4.1 No se contratará mano de obra infantil.
- 4.2 No se empleará a niños ni jóvenes menores de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.
- 4.3 Esta política se ajustará a las disposiciones de la correspondiente normativa de la OIT.

5. Se pagará un salario digno.

- 5.1 Los salarios mínimos se deben de cumplir y realizar de manera puntual, en acogimiento a la normativa legal nacional o la normativa industrial de referencia, la que fije los salarios y prestaciones más altos. En cualquier caso, los salarios habrán de resultar siempre suficientes para cubrir las necesidades básicas.
- 5.2 Se proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación con los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de evaluación de sus salarios durante un periodo de tiempo considerable, el cual esté sujeto a una posible mejora dependiendo del desempeño del trabajador.
- 5.3 Las deducciones del salario como medida disciplinaria no estarán permitidas ni tampoco se practicará ninguna deducción no prevista por la legislación nacional peruana sin el consentimiento expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.

6. Las horas de trabajo no serán excesivas.

- 6.1 Según la ley, el recargo por las horas extraordinarias laboradas no podrá ser menor al 25% por las primeras dos horas extras de cada mes. A partir de la tercera hora extra de trabajo, el incremento será del 35% sobre el valor de la hora regular.
- 6.2 Las horas de trabajo, excluidas las horas extraordinarias, se definirán contractualmente y no superarán las 48 horas semanales.

- 6.3 Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual y la plantilla en su conjunto. No deberán ocupar el lugar de un empleo habitual. Las horas extraordinarias se compensarán siempre con una prima.
- 6.4 Los trabajadores contarán como mínimo con un día libre por cada período de siete días o, cuando la legislación nacional lo permita.

7. No habrá discriminación.

- 7.1 No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, despedir o jubilar por motivos de raza, casta, nacionalidad, religión, edad, minusvalía, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical, política u otros.

8. Se proporcionará un trabajo regular.

- 8.1 En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.
- 8.2 Las obligaciones para con los empleados conforme a la legislación y las normativas laborales o del sistema de la seguridad social, que proviene de las relaciones laborales convencionales, no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos de trabajo doméstico, ni a través de programas de prácticas en los que no exista intención de dotar de habilidades al trabajador o de proporcionarle un empleo regular, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos de duración limitada.

9. No se permitirá un trato inhumano o severo

- 9.1 Quedan prohibidos el abuso o los castigos de tipo físico, la amenaza de abuso físico o acoso sexual o de otro tipo, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.



E&M S.R.L.
IVAN ZEGARRA ESCUDERO
GERENTE GENERAL

DI-RH-011
V.01
20/10/2022